

# Boletines oficiales

Madrid

VIERNES 27 DE JUNIO DE 2025



ISD. [Ley 2/2025](#), de 25 de junio, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incrementar la bonificación aplicable a los parientes incluidos en el Grupo III de parentesco en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y simplificar los requisitos de acceso a los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Donaciones

## COMPARATIVO

### RESUMEN:

#### 1. Incremento de bonificaciones para el Grupo III en Sucesiones y Donaciones (Sucesiones)

(Art. Único dos)

(modificación del art. 25 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre)

Novedad:



- Se eleva la bonificación al 50% en la cuota del impuesto (antes era el 25%)
- Además, se amplía al resto de parientes incluidos en el Grupo III, es decir, también a colaterales por afinidad y ascendientes y descendientes por afinidad.

#### 2. Nueva bonificación del 100% en Donaciones de bajo importe

(Art. Único dos)

(modificación del art. 25 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre)

Novedad:

- Se crea una bonificación del 100% en las donaciones inter vivos cuando la base imponible **no supere los 1.000 euros**.
- Este límite se aplica una sola vez en un plazo de 3 años por cada donante-donatario.
- Se elimina la obligación de presentar autoliquidación en estos casos, salvo que el bien donado deba inscribirse en un registro público.

#### 3. Simplificación de requisitos de documento público

(Art. Único Uno)

(modificación del art. 22 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre)

Novedad:



- Se suprime la obligación de escritura pública si la base imponible **no supera 10.000 euros** y la eficacia de la transmisión no requiere escritura.
- Se aclara que si se eleva a público un documento privado dentro del plazo voluntario de declaración, no se pierde la bonificación.
- Se introduce la obligación de escritura pública si la base imponible **excede 10.000 euros**.

#### 4. Entrada en vigor

(Según la Disposición Final Única):



La ley entrará en vigor el primer día del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Por tanto, entra en vigor el **1 de julio de 2025**.